

FACTORIAS MOTORES S.A. - FAMOTSA cumpla con presentar la documentación referida al personal técnico, equipamiento, planos de ubicación y distribución, así como la documentación que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura para operar por el régimen regular y por el régimen de CETICOS y ZOFRATACNA en las Zonas de Reconocimiento Físico de CETICOS Ilo y Paita en lo que les corresponda, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de su autorización como Entidad Verificadora.

Artículo 4°.- Otorgar un plazo de noventa (90) días, contados desde su autorización, para que la empresa FACTORIAS MOTORES S.A. - FAMOTSA, cumpla con presentar la relación del equipamiento complementario requerido por el numeral 5.1.4 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, así como la documentación que sustenta la propiedad o condición de arrendatario financiero sobre dichos equipos, para operar por el régimen de CETICOS y ZOFRATACNA en las Zonas de Reconocimiento Físico de ZOFRATACNA - Tacna y CETICOS Matarani, incluyendo el sistema informático y de comunicaciones para todas las zonas de inspección vehicular, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de su autorización como Entidad Verificadora.

Artículo 5°.- Otorgar un plazo de noventa (90) días, contados desde su autorización, para que la empresa FACTORIAS MOTORES S.A. - FAMOTSA cumpla con presentar la copia legalizada del Certificado ISO 9001:2000 requerido por el numeral 5.1.1.3 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 12489-2007-MTC/15, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de su autorización como Entidad Verificadora.

Artículo 6°.- La empresa FACTORIAS MOTORES S.A. - FAMOTSA., bajo responsabilidad, deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada, antes del 01 de noviembre del 2008, caso contrario se procederá conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 7°.- La empresa FACTORIAS MOTORES S.A. - FAMOTSA., bajo responsabilidad, deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la Carta Fianza Bancaria N° 0011-0131-9800003229-06 por el importe de US \$ 300,000.00 antes del 04 de diciembre del 2009 y la renovación de las Cartas Fianzas Bancarias N°s. 0011-0131-9800002508-04 y 0011-0131-9800002516-07 por el importe de US \$ 100,000.00 cada uno, antes del 30 de marzo del 2009, caso contrario se procederá conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 8°.- Remítase a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su custodia y control de vencimientos, la Carta Fianza Bancaria N° 0011-0131-9800003229-06 por el importe de US \$ 300,000.00 y vencimiento al 04 de diciembre del 2009 y las Cartas Fianzas Bancarias N°s. 0011-0131-9800002508-04 y 0011-0131-9800002516-07 por el importe de US \$ 100,000.00 cada uno y vencimientos al 30 de marzo del 2009, todas ellas emitidas por el Banco Continental a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de la solicitante conforme a los términos señalados en numeral 5.2.12 de la Directiva N° 003-2007-MTC/15.

Artículo 9°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LINO DE LA BARRERA L.
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

145045-1

VIVIENDA

Encargan funciones del Superintendente de Bienes Nacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2007-VIVIENDA

Lima, 19 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, se adscribe a la Superintendencia de Bienes Nacionales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de realizar acciones conjuntas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, en materia de administración de la propiedad inmobiliaria estatal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2007-VIVIENDA, se designó al señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, en el cargo de Superintendente de Bienes Nacionales, quien ha formulado renuncia al cargo;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por el referido funcionario, y en consecuencia, encargar dichas funciones en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, al cargo de Superintendente de Bienes Nacionales, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al señor JORGE LUIS VILLANUEVA CARBAJAL, las funciones del Superintendente de Bienes Nacionales, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento

145358-72

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales contra Notario Público y quienes resulten responsables de irregularidades, así como para acciones judiciales destinadas a lograr la nulidad de Escritura Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 652-2007-VIVIENDA

Pisco, 14 de diciembre de 2007

Vistos, el Oficio N° 329-2007-COFOPRI/DE del Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y el Informe N° 315-2007/VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende del Informe N° 003-2007-SCI, elaborado por la consultoría legal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y los antecedentes administrativos que lo acompañan, se evidencia que el Notario Público, Jorge Federico Colareta Cavassa, con fecha 8 de agosto de 2006, habría otorgado Escritura Pública declarando el derecho de propiedad por prescripción adquisitiva del Lote 2,